REPUBLCIA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNCIPIO DE SORACÁ
CONCEJO

ACUERDO No. 015
(28 SEP 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2022.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ

En uso de sus facultades Constitucionales y las otorgadas por la Ley 136 de 1994, el decreto 111 de 1996, la ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, la ley 819 de 2003, la ley 1176 de 2007, la ley 1551 de 2012; y.

C O N S I D E R A N D O:

Que Mediante el Acuerdo Municipal No. 020 del 27 de noviembre de 2020, fijó el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Soracá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y se establecen las disposiciones generales.

Que mediante Decreto No. 089 de fecha 16 de diciembre de 2020, se realizó la Liquidación del Presupuesto Ingresos y Gastos del Municipio de Soracá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y se establecen las disposiciones generales.

Que al Municipio de Soracá - Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde dentro de sus diferentes obligaciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; en consecuencia, es una prioridad de la Entidad Territorial, realizar los trámites pertinentes y necesarios para garantizar la ejecución de proyectos, convenios y contratos, cuyo término de compromiso, se vence en vigencia subsiguiente a la de su celebración.

Que de acuerdo con lo establecido en la ley 819 del 2003, las vigencias futuras pueden ser de dos formas: ordinarias o extraordinarias. La diferencia radica en que, para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras, no puede superar el período de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes).

Que el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, establece sobre vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales, lo siguiente: *"En las Entidades Territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización…"*; en especial, lo enunciado en el literal a, así:

> *a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones. y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*

Que de acuerdo con lo estipulado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público. De este modo, las vigencias futuras se suelen utilizar para la realización de grandes proyectos de infraestructura, u otros proyectos económicos y sociales que resultan estratégicos para el ente territorial, cuyo horizonte excede una vigencia. En este sentido, las autorizaciones de vigencias futuras brindan seguridad financiera a proyectos que están llamados a representar políticas de Estado, en contraste con políticas de gobierno, para evitar que su desarrollo se vea afectado por los ciclos políticos

Que teniendo en cuenta que la Gobernación de Boyacá, mediante comunicación enviada el 19 de agosto de 2021, le comunica al municipio de Soracá – Boyacá, el valor de la contrapartida que se debe asumir con el fin de firmar convenio para "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Que con el objeto de dar cumplimiento a las directrices dadas por el MEN, Unidad Administrativa Especial de Alimentación escolar alimentos para aprender UAPA y Procuraduría General de la Nación y dar inicio a la prestación del servicio de alimentación escolar en la vigencia 2022 a partir del primer día de calendario escolar, la Gobernación de Boyacá se encuentra formulando el proyecto denominado "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por un plazo de 105 días calendario académico, el cual será financiado con recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, (administrados por el Departamento de Boyacá), y cofinanciados con recursos de cada municipio.

Que, en la referida comunicación, la proyección del convenio cuyo proyecto es SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", el valor total

asciende a la suma de $ 789.091.065,00, de los cuales el Departamento de Boyacá aporta la suma de $ 654.945.583,95 y el municipio de Soracá deberá aportar la suma de $ 134.145.481,05.

PROYECTO	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES	AÑO	VALOR	VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL 2022
"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"	APORTE SGP Y PROPIOS MUNICIPIO DE SORACA	2022	134.145.481,05	134.145.481,05
	APORTE GOBERNACION DE BOYACA	2022	654.945.583,95	0
	TOTAL		789.091.065,00	

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Alcalde Municipal de Soracá – Boyacá para que en el presente año 2021 comprometa por medio de vigencias futuras excepcionales recursos destinados al SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", hasta por un valor total de **$134.145.481,05**, según el siguiente detalle:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES	AÑO	MONTO
APORTE SGP Y PROPIOS MUNICIPIO DE SORACA	2022	$134.145.481,05

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizase al Alcalde Municipal de Soracá - Boyacá para que, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere este Acuerdo, incluya en el respectivo presupuesto de rentas y gastos de la vigencia del año 2022, las apropiaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTICULO TERCERO. Envíese a la Gobernación del Departamento, para su respectiva revisión jurídica y a la Secretaria de Hacienda para lo pertinente.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Soracá a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Presidente

ANDREY ANTONIO MEDINA CRUZ
Primer Vicepresidente

ALONSO BERNAL HUERTAS
Segundo Vicepresidente

JULIÁN DAVID GONZÁLEZ ÁVILA
Secretario General

REPUBLCIA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNCIPIO DE SORACÁ
CONCEJO

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CORPORACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SORACÁ

CERTIFICAMOS

Que el proyecto de acuerdo N°017 de fecha 17 de Septiembre surtió los dos debates reglamentarios en (2) días diferentes así: el primer debate ante la comisión tercera permanente o de Presupuesto y Hacienda Pública el día viernes veinticuatro (24) de Septiembre de 2021 y el segundo debate ante la plenaria el día martes veintiocho (28) de Septiembre de 2021 en sesiones extraordinarias actuando como ponente la honorable concejal **MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.**

MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ H.
Presidente Concejo Municipal

JULIAN DAVID GONZALEZ AVILA
Secretario General Concejo Municipal

INFORME DE PONENCIA

Informe de ponencia del proyecto de acuerdo N°017 de fecha 17 de Septiembre del 2021. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2022". Radicado el día 24 de Septiembre de 2021.

La ponente – en la comisión tercera permanente o de Presupuesto y Hacienda Pública del honorable concejo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales; y en especial, Ley 136 de 1994, el decreto 111 de 1996, la ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, la ley 819 de 2003, la ley 1176 de 2007, la ley 1551 de 2012; y reglamento interno de la corporación y que para la reunión de comisión se establece que es deber del concejo aprobar los programas y proyectos, que son de ley, plenamente justificados, así como también que estén contemplados dentro del plan de desarrollo municipal, en este caso antecediendo lo dispuesto en el acuerdo en mención y además de conformidad a lo concertado con el alcalde municipal y lo señalado por la secretaría de hacienda del municipio de Soracá.

Por tanto, en la comisión tercera permanente o de Presupuesto y Hacienda se propone aprobar, es decir ponencia positiva al proyecto de acuerdo No.017 de fecha 17 de Septiembre de 2021, para su primer debate, ya que se encuentra dentro de los parámetros y se ajusta a la ley y se deja a consideración de la plenaria para lo pertinente. Es decir que la comisión por votación de sus integrantes aprueba su contenido total en su articulado, considerando, encabezado y su título, sin ninguna modificación o rechazo en sus partes para continuar a segundo debate en plenaria para su aprobación.

MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Ponente
Honorable concejal

DILIGENCIA DE SANCIÓN

Soracá, 28 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El Alcalde del Municipio de Soracá (Boyacá); **SANCIONA** el **ACUERDO No.015** de fecha 28 de septiembre de dos mil veintiuno (2021) **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE 2022"**

JOSE MISAEL NEVA OCACIÓN
Alcalde Municipal

ACTIVIDAD	NOMBRE/SERVIDOR	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	Yeny Paola Yanquén	Secretaria Alcaldía	
REVISÓ	Rafael Arias López	Secretario de Gobierno	

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

En Soracá, a los veintinueve (29) dias del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se **PUBLICA** en la cartelera y página del Municipio el Acuerdo relacionado a continuación:

ACUERDO No.015 de fecha 28 de septiembre de dos mil veintiuno (2021) **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE 2022"**

YENY PAOLA YANQUEN BERNAL
Secretaria Alcaldía

ACTIVIDAD	NOMBRE/SERVIDOR	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	Yeny Paola Yanquén	Secretaria Alcaldia	
REVISÓ	Rafael Arias López	Secretario de Gobierno	